



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

## DECRETO ALCALDICIO N° 2582.-

LITUECHE, 09 de Diciembre de 2013.-

### VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7º, letra i, el artículo 8º, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

### CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- Área: Gestión de Recursos.
- Dimensión: Gestión de Recursos Educativos.
- Objetivo: Disponer de equipamiento e instalaciones que faciliten el Aprendizaje y bienestar de los estudiantes.
- Acción: Equipamiento, revestimiento y pavimentación de gimnasio.
- La necesidad de Contratar los Servicios de Mano de Obra para Mejoramiento Integral del Gimnasio de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- La necesidad de Contratar este Servicio para el buen funcionamiento de dicho Establecimiento Educacional.
- **CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO GIMNASIO ESCUELA C.R.S.H.**
- La disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 2327 de fecha 18 de Noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- Que, dicha Licitación, quedo registrada en Portal con el ID 5124- 45 -L113.
- Las ofertas recibidas.
- El Acta de Apertura, Evaluación e Informe de la Comisión.



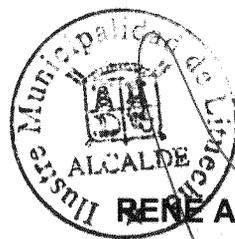
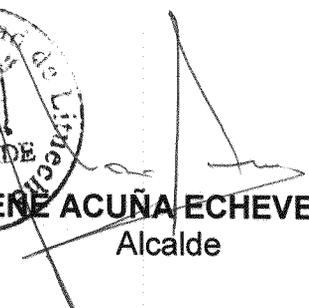
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

**DECRETO :**

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios para la **“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO GIMNASIO ESCUELA C.R.S.H., de la Comuna de Litueche”**, de fecha 04 de Diciembre de 2013, suscrito entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su **Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don JUAN PABLO CRUZ DINAMARCA, Cédula de Identidad N° 12.015.133-9**, por la suma de **\$ 3.534.300.-** (Tres millones, quinientos treinta y cuatro mil, trescientos pesos), valor con iva incluido.
  
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Ley SEP (Subvención Escolar Preferencial) de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

  
  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

## DECRETO ALCALDICIO N° 2582.-

LITUECHE, 09 de Diciembre de 2013.-

### VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7º, letra i, el artículo 8º, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

### CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- Área: Gestión de Recursos.
- Dimensión: Gestión de Recursos Educativos.
- Objetivo: Disponer de equipamiento e instalaciones que faciliten el Aprendizaje y bienestar de los estudiantes.
- Acción: Equipamiento, revestimiento y pavimentación de gimnasio.
- La necesidad de Contratar los Servicios de Mano de Obra para Mejoramiento Integral del Gimnasio de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- La necesidad de Contratar este Servicio para el buen funcionamiento de dicho Establecimiento Educacional.
- **CONTRATACIÓN MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO GIMNASIO ESCUELA C.R.S.H.**
- La disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto Alcaldicio N° 2327 de fecha 18 de Noviembre de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- Que, dicha Licitación, quedo registrada en Portal con el ID 5124- 45 -L113.
- Las ofertas recibidas.
- El Acta de Apertura, Evaluación e Informe de la Comisión.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y JUAN PABLO CRUZ DINAMARCA**

**MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**CONSULTOR: JUAN PABLO CRUZ DINAMARCA**

**OBJETO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de los recursos asignados por La Ley Sep de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, requiere contratar un Servicio de Mano de Obra para Mejoramiento Integral de Gimnasio de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.-

En la comuna de Litueche, el día cuatro del mes de Diciembre del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **"el municipio"**, por una parte, y por la otra **Juan Pablo Cruz Dinamarca**, R.U.N. N° **12.015.133-9**, domiciliado en Juan Montes s/n, Comuna de Navidad, en adelante **"El Consultor"**, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ.**

**Objetivos Especificos:**

El Contratista deberá llevar a cabo, en la ejecución del mejoramiento, lo que se detalla a continuación;

**a) Revestimiento Interior del Gimnasio**

El revestimiento interior, se ejecutará en base a lo que actualmente existe en el Gimnasio, este ítem se desglosa de la siguiente forma; realizar un marco de estructura metálica soldada correctamente entre pilares y canales metálicos existentes, dejando así un bastidor para que se pueda afianzar correctamente las planchas de terciado estructural de 15 mm de espesor, estas planchas se fijarán a la estructura metálica mediante auto perforantes de 1" cabeza de lenteja y finalmente para darle una terminación más afinada a la placa esta llevará por lo menos 2 aplicaciones de barniz natural con barniz maple.

**b) Hormigonado interior (350 m2 aprox.)**

Este corresponde al hormigonado de aquella área que actualmente no está hormigonada, se divide básicamente en dos áreas adosadas a la carpeta de multicancha. Este hormigón deberá contemplar una base estabilizada de aproximadamente 0,10m de espesor, debidamente compactada, sobre este mejoramiento deberá llevar polietileno de alta densidad (procurar que en cada traslape haya unos 40 cm como mínimo), posterior se coloca malla acma c-92 para radier y finalmente se considera el hormigonado con camión mixer (cada paño de hormigón deberá cortarse a 2/3 del espesor, aplicar algún tipo de elastosello para las juntas y así dejando un área no mayor a 12 m2), posterior al hormigonado deberá aplicarse los curados correspondiente al hormigón por lo menos dentro de los primeros 7 días.

**c) Construcción pasillo exterior de conexión (55 m2 aprox.)**

Este corresponde al hormigonado de aquella área de pasillo de conexión al Gimnasio. Este pasillo deberá contemplar una base estabilizada de aproximadamente 0,10m de espesor, un mortero de pega de aproximadamente 0,07m y sobre este mortero de pega colocar Pastelón 40x40x4cm Grano Fulget.

**d) Pintura Carpeta multicancha existente (600 m2 aprox.)**

Esta partida corresponde a la aplicación de pintura especial para carpeta de multicancha alto tráfico, se deberá raspar toda el área y posteriormente aplicar pintura a carpeta según especificaciones del fabricante. Además se contempla las respectivas demarcaciones de cada disciplina deportiva.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS PESOS. IMPUESTO INCLUIDO, suma que EL MUNICIPIO pagará al CONSULTOR así: Se podrá cancelar en un estado de pago, según lo establecido en las Bases Técnicas Especiales, contra informe de: SECPLAC, de trabajos realizados, cumplimiento de actividades, productos, plazos, y factura, por parte del proveedor. Además, el Jefe del DAEM deberá elaborar su propio informe de conformidad por el desarrollo de la Asesoría. El Contratista deberá elaborar un informe final, consolidado, de todas las actividades y productos esperados. Además, un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del supervisor y presentación de constancia de recibo expedida por el mismo, —EL Contratista declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades. Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte del la Contraparte Técnica., se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago. Éste se hará en moneda nacional a nombre de la empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato. Será responsabilidad del Contratista retirar el documento en Tesorería Municipal, para lo cual deberá presentar la documentación que acredite identidad.

La actividad se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago por informe final, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

**CLAUSULA CUARTA: RELACION LABORAL**

El presente contrato no genera relación laboral con El Contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del Consultor.

**CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: LEY SEP, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, AÑO 2013.

**CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

Serán obligaciones del Consultor:

**1.- VISITAS DE MONITOREO**

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.

## **2.- DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS**

- Se considera un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

## **3.- COORDINACION CON PROPIETARIOS**

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el que hacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

## **4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente.

## **5.- LIBRO DE OBRAS**

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2. número 9 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

### **Serán Obligaciones del mandante:**

- El pago oportuno al Contratista de la prestación del servicio contratado en la forma establecida en las presentes Bases y Contrato.
- Nombrar un Coordinador Técnico, que supervise el correcto desarrollo de las actividades y productos de la licitación.

### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será, a partir de la suscripción del acta de inicio y la firma del contrato, y el término, una vez concluida las actividades propuestas, y cumplidos los objetivos y productos convenidos en los términos de referencia, no pudiendo extenderse más allá del 11 de Diciembre del 2013.

La prestación del servicio se desarrollará durante el año 2013, iniciándose en el mes de Diciembre, la puesta en marcha de la Obra se considera desde la fecha de la firma del Decreto que aprueba el Contrato.

Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Técnicas incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.

### **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

## POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al Contratista, en cuyo caso el mandante ampliará el plazo de ejecución de las Obras, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del Contratista y calificación conforme por parte del mandante, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados

## CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

## CLAUSULA DÉCIMA: REVISIÓN Y CONTROL DE AVANCE

1.- El Mandatario designará al o los funcionario(s) que tendrán la responsabilidad de controlar el avance y revisar la documentación técnica presentada, quién (es) para desarrollar su labor deberá(n) contarán con todos los antecedentes del respectivo contrato.

2.- El Contratista deberá someterse a las órdenes del o de los encargado (s) de la Revisión Técnica y Control de Avance, que deberá impartirlas siempre por escrito. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, los encargados de la revisión darán cuenta al Mandante a fin de estudiar el término anticipado del Contrato.

3.- El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Encargado de la Revisión, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Mandante, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha de la notificación.

El Mandante resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista o Consultor dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

4.- Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, el Mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, resolver el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. En tal caso, se mantendrán las garantías, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El Contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

b) Si el Contratista no diere cumplimiento de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.

c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista la obra resulta con defectos que no pudieron ser

- d) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- e) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se mantendrán las garantías del Contrato.

El Mandante conocerá sobre deudas impagas del Contratista que afecten a terceros y tengan relación con el contrato.

El Mandante evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a los diseños inconclusos o cualquier otro perjuicio que resulte para el Fisco con motivo de esta liquidación.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES**

Los trabajos, se pagarán mediante Estados de Pago, cuyo monto mínimo y plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

No se consulta anticipo ni retenciones.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: SANCIONES Y MULTAS**

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

El Mandante podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA**

La recepción provisoria es el Acto Administrativo, mediante el cual la Comisión Revisora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido 2 meses recepcionados provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Boleta de Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad, respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 2 días corridos para subsanarlas.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, en el término de las observaciones y éstas son menores, la Comisión fijará un nuevo y último plazo de 1 día corrido, para el término definitivo de los Trabajos, pero se aplicará multa por atraso a partir del término del plazo contractual.

En el caso que el Contratista no hiciera ninguna de las reparaciones observadas, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá como término anticipado del Contrato.

#### **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

#### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS**

##### **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El proponente que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato, tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en UF y con una vigencia superior a 30 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

##### **BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por el 5% del valor del contrato expresada en UF., con una vigencia de 2 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva.

#### **CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

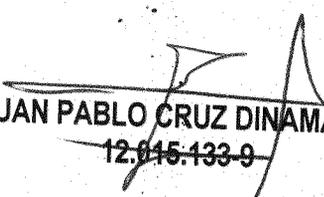
#### **CLAUSULA VIGESIMA : GASTOS E IMPUESTOS.**

Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de éste contrato, como también los pagos por impuestos derivados de las garantías, serán exclusivamente por cuenta del Contratista.

#### **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.**

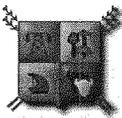
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, al día primero (4º) del mes de Diciembre del año 2013.

  
JUAN PABLO CRUZ DINAMARCA  
12.945.133-9

  
\*RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE

  
  
\*MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



DAEM: 0906.-  
09/12/2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo dispuesto en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; numeral 7), letra J) numeral 8) del art. 10° del Reglamento Ley 19.886; las disposiciones contenidas en la ley La Ley 20.248, art. N° 30, inciso 4 y 6; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que designa al Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

- Considerando los recursos disponibles de la Ley Sep de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche, año 2013.
- Área: Gestión de Recursos.
- Dimensión: Gestión de Recursos Educativos.
- Objetivo: Disponer de equipamiento e instalaciones que faciliten el Aprendizaje y bienestar de los Estudiantes.
- Acción: Equipamiento, revestimiento y pavimentación de gimnasio.
- La mano de Obra de Mejoramiento Integral del Gimnasio de la Escuela C.R.S.H., que ya esta en ejecución.
- La necesidad de adquirir Hormigón para complementar la Obra en ejecución.
- La necesidad de contar con este material a la brevedad posible.
- Las cotizaciones presentadas por el Jefe del Departamento de Educación.
- El Informe Razonado del Secplac.
- La Cotización del Oferente Melon Hormigones S.A., es la más económica.
- Las 3 cotizaciones que exige el sistema.

**DECRETO :**

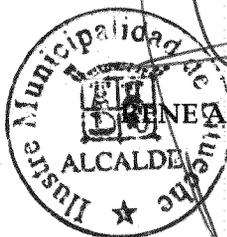
- 1.- Autorízase la contratación directa mediante Trato Directo para la "ADQUISICION DE HORMIGON MEJORAMIENTO INTEGRAL DE GIMNASIO DE LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE", por un valor de \$ 2.661.557.- (Dos millones, seiscientos sesenta y un pesos, quinientos cincuenta y siete pesos), valor con iva incluido.
- 2.- Gírese Orden de Compra a través del Portal Chilecompra a nombre de Melon Hormigones S.A., Rol Único Tributario N° 93.248.000-K, por un valor de \$ 2.661.557.- (Dos millones, seiscientos sesenta y un mil, quinientos cincuenta y siete pesos), valor con iva incluido.
- 3.- Impútase el gasto que demande la contratación de este servicio a los recursos de la Ley Sep de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



*Maria S. Olmedo Pizarro*  
**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal

RAE/MOP/RDD/gve



*Benigno Acuña Echeverría*  
**BENIGNO ACUÑA ECHEVERRIA**  
ALCALDE  
Alcalde